DNCP/DNC N° 32.749 / 2017

Asunción, 11 de diciembre de 2017.

Señora
Abg. Lise Alejandra Vera M. Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
PRESENTE

REF.: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA – ID 333.888– "MOPC N° 81/2017 LPN ADQUISICION DE MEZCLA ASFALTICA EN FRIO" (RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD).-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

- Teniendo en cuenta que en el SICP los datos cargados en marca y procedencia se trascribió "no aplica" y estos no coinciden con los cargados inicialmente en la etapa competitiva, recordamos tener en cuenta el art 44 del Decreto N° 1.107/14 omisión de datos en el formulario de ofertas.

- En el Pliego de Bases y Condiciones se solicita *"Patente Municipal vigente"*; sin embargo no se visualiza su evaluación.

- Recordamos a la Convocante tener en cuenta el artículo 30 de la Resolución DNCP Nº 1.408/2014: *"...las Convocantes deberán comunicar a la DNCP la primera etapa de las adjudicaciones realizadas, en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la emisión de la Resolución de adjudicación, remitiendo toda documentación relacionada con la misma."*

- Considerando que el artículo 28 de la Ley 2.051/03 indica que las convocantes deberán notificar el resultado de la adjudicación en un plazo de veinte días, prorrogables por otros veinte, el plazo entre la apertura de ofertas del presente proceso y la Resolución de Adjudicación supera el plazo mencionado.

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través del **SICP** en el icono de **CONTESTACION** que se visualiza en la columna de **ACCION.-**

Además, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos **(Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Lic. Olga Candia Subastadora DNCP

Abg. Liz Marret Godoy Subastadora DNC - DNCP

Marcelo Zarate Coordinador SBE DNCP

DNC/SBE/LG.-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. **(Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Por lo tanto la difusión de la Adjudicación en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo;

Atentamente;

Liz Godoy
Técnica Verificador de SBE

V° B° Lic. Olga Candia
Jefa del Dpto. Adjudicación de SBE

V° B° Mariela Zárate Martínez
Coordinadora de SBE

DNC/SBE/LG.-